



JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, diecisiete (17) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Tipo de proceso	Ejecutivo Laboral
Demandante	ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.
Demandado	PANADERÍAS, PROPIEDAD RAIZ, RESTAURANTES, INVERSIONES, COMPRAVENTA, EMPRESARIOS DEL REINO DE DIOS S.A.S. - GRUPO PRINCOVERD S.A.S.
Radicado	05001310502520230001900
Auto Interlocutorio No.	528
Decisión/Temas	Ordena seguir adelante la ejecución

Dentro del presente proceso, conforme a la constancia de envío de notificación personal al correo electrónico registrado en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la entidad demandada, fechada el 03 de mayo de 2023 y allegada al proceso por la parte ejecutante, se tiene notificada de forma personal a la sociedad PANADERÍAS, PROPIEDAD RAIZ, RESTAURANTES, INVERSIONES, COMPRAVENTA, EMPRESARIOS DEL REINO DE DIOS S.A.S. - GRUPO PRINCOVERD S.A.S., a partir del 8 de mayo de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8º Ley 2213 de 2022, cuyo traslado comenzó a correr una vez vencido el término dispuesto en dicha norma.

Así las cosas, atendiendo a que el demandado se notificó personalmente de la providencia que libró el mandamiento de pago en su contra, quien se mantuvo al margen de la actuación surtida en su contra, atendiendo a que no propuso excepciones, ni acreditó el pago total o parcial de la obligación, de conformidad con el contenido del artículo 440 del Código General del Proceso, se ordenará seguir la ejecución en su contra por el monto ordenado en la providencia del 24 de abril de 2023.

Se condenará en costas al demandado, su liquidación procederá por la secretaria en su momento oportuno. Como agencias en derecho, acorde con la tarifa establecida por el Acuerdo No. PSAA16-10554 de agosto 5 de 2016, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se fija la suma de TRES MILLONES CIEN MIL PESOS (\$3.100.000), correspondientes al siete por ciento (7%) del valor total del pago ordenado.



En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

RESUELVE

PRIMERO: SE ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN en contra de la sociedad **PANADERÍAS, PROPIEDAD RAIZ, RESTAURANTES, INVERSIONES, COMPRAVENTA, EMPRESARIOS DEL REINO DE DIOS S.A.S. - GRUPO PRINCOVERD S.A.S.**, con NIT **900.917.754-6**, en los términos del auto proferido el 24 de abril de 2023.

SEGUNDO: Líquidese el crédito por las partes, en los términos del artículo 446 del Código General del Proceso, modificado por el artículo 32 de la Ley 1395 de 2010.

TERCERO: SE CONDENA en costas al ejecutado, líquidense por Secretaría al tenor de lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso. Para el efecto, tal como lo ordena el artículo 366 del mismo estatuto, y en los términos contemplados en el Acuerdo número PSAA16-010554 de agosto 05 de 2016 del Consejo Superior de la Judicatura, como agencias en derecho se fija la suma de TRES MILLONES CIENTO MIL PESOS (\$3.100.000).

NOTIFÍQUESE



CATALINA RENDÓN LÓPEZ
JUEZ

Correos:

liliana.ruiz@bpojuridico.com
notificaciones@bpojuridico.com
alianzasmj@gmail.com

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 25 LABORAL DEL CIRCUITO HACE CONSTAR

Que el presente auto se notificó por estados 084 del 18/07/2023

consultable aquí:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-025-laboral-del-circuito-de-medellin/74>

PAULA ANDREA AGUDELO MARÍN
Secretaria

Firmado Por:

Catalina Rendon Lopez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 25
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d1ce96eefbba0d469451f09556b000318f64fe02452d5599a30cab93d4683afc**

Documento generado en 17/07/2023 04:37:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>